



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 112136

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 1382 de 2000 y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por JENNY y OMAR AMBUILA y, ELBA CHARÁ a través de apoderado especial, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Cali y la Sala Penal del Tribunal Superior de ese distrito judicial.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Fiscalía 23 Especializada de Bogotá y las partes e intervinientes dentro del proceso penal que se adelanta en contra de los accionantes con radicado 110016000096201780042. Las autoridades judiciales accionadas aportarán copia de las decisiones censuradas y explicarán en qué etapa se encuentra el proceso en cita.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tutelasdespacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

220

HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria